FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**17 DE OCTUBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-170-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de recursos humanos de la **Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-076-002-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ligia Verónica Ramírez Torres,** alcaldesa; **Juan Carlos Reyes Luna**, vicealcalde; **Fátima Verónica Rojas Lández**, secretaria del Concejo Municipal; **Ana Isabel Morales Sáenz**, gerente municipal; **Genoveva Cardenal Sevilla**, administradora financiera**; Carlos Adán Sevilla Cardenal,** responsable de finanzas; **Alcides Abelardo Calero Castro**, responsable de contabilidad**; Ana del Rosario Moreira Ocampo**, asesor legal; **Omar Lenin Rojas Cruz,** responsable de presupuesto y **Doris del Socorro Armijo Zeledón,** responsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua; y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos; **B)** Comprobar si

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

las alta, bajas, traslados y promociones del personal se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal, en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **D)** Verificar la debida conformación de los expedientes; **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a todas las operaciones y actividades de la administración de los recursos humanos; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de control interno implementado para la administración de los recursos humanos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue efectivo y satisfactorio. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, fueron debidamente documentadas, con soportes suficientes y apropiados. **3)** Se registró adecuadamente la nómina de personal; y las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones y demás beneficios y obligaciones fueron debidamente calculados, autorizados y contienen la documentación soporte suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes de personal fueron conformados adecuadamente y cuentan con la documentación soporte requerida. **5)** La Alcaldía Municipal de Ticuantepe cumplió en todos los aspectos significativos con las autoridades aplicables al sistema de administración de recursos humanos en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría, ni servidores públicos responsables de incumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-076-002-2022**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** derivado de la revisión al sistema de administración de recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, señores: **Ligia Verónica Ramírez Torres,** alcaldesa; **Juan Carlos Reyes Luna**, vicealcalde; **Fátima Verónica Rojas Lández**, secretaria del Concejo Municipal; **Ana Isabel Morales Sáenz**, gerente municipal; **Genoveva Cardenal Sevilla**, administradora financiera**; Carlos Adán Sevilla Cardenal,** responsable de finanzas; **Alcides Abelardo Calero Castro**, responsable de contabilidad**; Ana del Rosario Moreira Ocampo**, asesor legal; **Omar Lenin Rojas Cruz,** responsable de presupuesto y **Doris del Socorro Armijo Zeledón,** responsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, departamento de Managua, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintitrés (1323) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni